

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2060** 08 JUL 2025

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES
(PCA-00083-25)**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 225 de fecha 10 de enero de 2025, el señor DIDIER FIERRO identificado con cédula de ciudadanía No. 83.233.901 expedida en Palermo – Huila, solicito a esta Corporación liquidación por servicio de evaluación para el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio El Becia ubicado en la vereda Paraguay en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila. Solicitud que fue resuelta bajo el oficio con radicado CAM No. 2025-S 2122 de fecha 27 de enero de 2025.

Mediante solicitud con radicado CAM No. 2025-E 4571 de fecha 21 de febrero de 2025, el señor DIDIER FIERRO identificado con cédula de ciudadanía No. 83.233.901 expedida en Palermo – Huila, allego los siguientes documentos al trámite del permiso de concesión de aguas superficiales, los cuales se relacionan a continuación:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Constancia de pago por costos de evaluación ambiental.
- Copia del documento de identidad.
- Formato para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua -- PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- Certificado de libertad y tradición del predio.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
- Certificado uso del suelo.
- Croquis

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025- S 7049 de fecha 17 de marzo de 2025, esta Territorial requirió dentro del trámite de concesión de aguas superficiales del expediente PCA-00083-25, la siguiente información:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- *“Presentar el certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente con vigencia del año en curso”.*

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 7075 de fecha 19 de marzo de 2025, el señor DIDIER FIERRO identificado con cédula de ciudadanía No. 83.233.901 expedida en Palermo – Huila, allega respuesta al requerimiento del radicado CAM No. 2025- S 7049 de fecha 17 de marzo de 2025.

Una vez revisada la información allegada por la sociedad, procede esta Territorial a emitir Auto No. 0064 de fecha 4 de abril de 2025, en el que resolvió este despacho dar inicio de trámite de solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada El Molino, para uso doméstico y agrícola en beneficio del predio denominado “LT ELBECIA”, con matrícula inmobiliaria No. 200-163038, ubicado en la vereda Alto San Pedro en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 9641 de fecha 8 de abril de 2025, esta Territorial notifico de manera electrónica el Auto de Inicio de trámite 0064 de fecha 4 de abril de 2025, al señor DIDIER FIERRO identificado con cédula de ciudadanía No. 83.233.901 expedida en Palermo – Huila, siendo recibido el día 8 de abril de 2025.

Mediante radicado CAM No. 2025-E 10694 de fecha 24 de abril de 2025, el señor DIDIER FIERRO identificado con cédula de ciudadanía No. 83.233.901 expedida en Palermo – Huila, allego recibo de pago por concepto de seguimiento en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Auto Inicio de Trámite No. 0064 de fecha 4 de abril de 2025.

Con certificado de publicación web expedido el 29 de abril de 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realizó la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite 0064 del 4 de abril de 2025, para el permiso de concesión de aguas superficiales dentro del expediente PCA-00083-25, entre los días 10 y 28 de abril de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 11924 de fecha 6 de mayo de 2025, se remitió al municipio de Palermo – Huila, el aviso del trámite PCA-00083-25, para su respectiva fijación en un lugar público y visible por el termino de 10 días hábiles, con el fin de que las personas que sientan perjudicadas puedan hacer valer sus derechos.

Según constancia de publicación de fecha 20 de mayo de 2025, por parte del Secretario de la Dirección Territorial Norte, se realizó la fijación y desfijación del aviso en la cartelera de la Corporación, siendo fijado el aviso el día 6 de mayo de 2025 y desfijado el día 19 de mayo de 2025, siendo inhábiles los días 10, 11, 17 y 18 de mayo de 2025, garantizando de esta manera el principio de publicidad y contradicción.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 13322 de fecha 23 de mayo de 2025, el municipio de Palermo - Huila, remite constancia de fijación y desfijación de aviso, siendo fijado el día 06 de mayo de 2025 en la cartelera municipal y desfijado el día 20 de mayo de 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El día 22 de mayo de 2025, se realizó visita técnica al predio "LT ELBECIA", ubicado en la vereda Alto San Pedro en jurisdicción del municipio de Palermo - Huila, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No. 1659 de fecha 27 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 1659 de fecha 27 de mayo de 2025, en el que se expone:

"(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

• REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM-248. Versión 7 de agosto 29 de 2024:

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR	OBSERVACIONES
Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes), adjuntando el No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso.	El usuario anexa Formato Único Nacional de Solicitud bajo el radicado CAM 2025-E 4571 del 21 de febrero de 2025 y VITAL No. 31000008323390125001
Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación).	Con radicado CAM No. CAM 2025-E 4571 del 21 de febrero de 2025, antes mencionado, se anexa el comprobante de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación.
Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del (os) solicitantes(s).	El usuario anexa copia de la cédula de ciudadanía No. 83.233.901 expedida en Palermo - Huila mediante el radicado CAM No. 2025-E 4571 del 21 de febrero de 2025.
Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA	El usuario anexa el PUEAA simplificado mediante el radicado CAM No. 2025-E 4571 del 21 de febrero de 2025.
Documentos que acrediten personería jurídica del(os) solicitante(s)	
Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio)	No Aplica
Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio)	No Aplica
Personería jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación)	No Aplica
Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) representante(s) legal(es).	No Aplica
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.	No Aplica

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio	
En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).	El usuario anexa el Certificado de libertad y tradición del 20 de febrero de 2025 en el radicado CAM No 2025-E 4571 del 21 de febrero de 2025
En caso de actuar como tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo.	No Aplica
En caso de actuar como Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio.	No Aplica
Permisos de Servidumbre (cuando se trate de proyectos lineales - líneas eléctricas, oleoductos, Vías)	No Aplica
Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado	No Aplica
Documentos técnicos	
Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales.	No Aplica
Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental para acueductos veredales o municipales	No Aplica
Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso	El usuario anexa el Certificado de uso de suelo del 14 de febrero de 2025 mediante el radicado CAM No. No. 2025-E 7075 del 19 de marzo de 2025.
Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio.	El usuario anexa croquis bajo el radicado CAM No. 2025-E 4571 del 21 de febrero de 2025
Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal	No Aplica
Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación.	No Aplica

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

En cumplimiento del cronograma establecido, el día 22 de mayo de 2025 se llevó a cabo el desplazamiento al predio "LT ELBECIA", ubicado en la vereda Alto San Pedro, jurisdicción del municipio de Palermo (Huila), con el propósito de evaluar la viabilidad de la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Quebrada El Molino para ser destinada a uso doméstico y agrícola, en beneficio del predio denominado "LT ELBECIA", ubicado en el municipio de Palermo (Huila).

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo con las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

1. Sitio de Ubicación

De acuerdo con la información recopilada en campo, el predio denominado "**LT ELBECIA**", ubicado en la vereda Alto San Pedro, jurisdicción del municipio de Palermo (Huila), cuenta con una extensión aproximada de 8 hectáreas y 2.500 metros cuadrados, y se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-163038.

El proyecto abarca una amplia área donde se localizan dos predios pertenecientes al solicitante, señor Didier Fierro. La vivienda principal del propietario está situada en el predio denominado "**EL OASIS**", cuyas coordenadas planas son 839501E - 824719N.

Sin embargo, la presente solicitud de aprovechamiento del recurso hídrico, con fines agrícolas y domésticos, se refiere específicamente a la zona ubicada en las coordenadas planas 839197E - 824655N, correspondiente al predio "**LT ELBECIA**", destinado al cultivo de café y plátano. Además, en dicho predio se encuentra el personal que realizará el uso doméstico del recurso hídrico, en el marco de las actividades productivas allí desarrolladas.

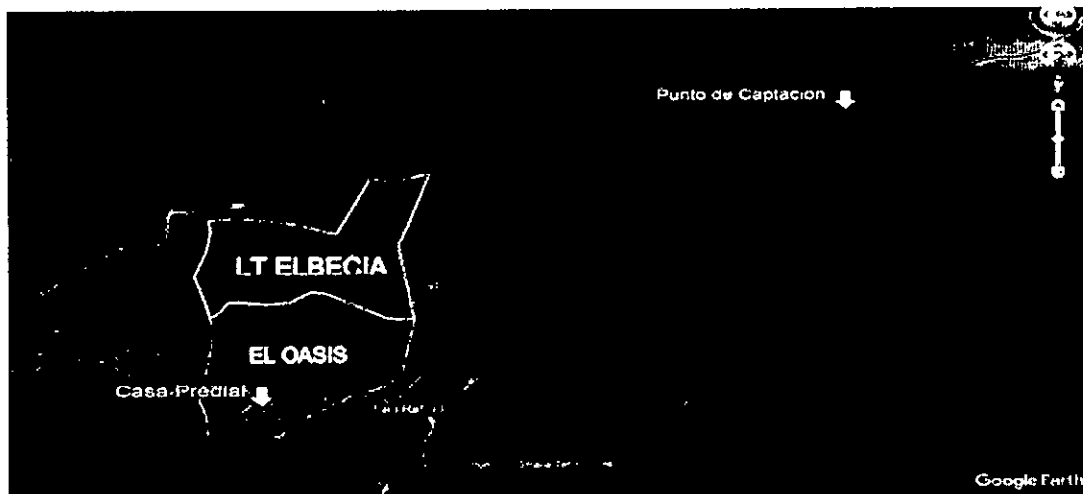


Imagen 1. Ubicación geográfica del predio LT ELBECIA,
Fuente: Google Earth

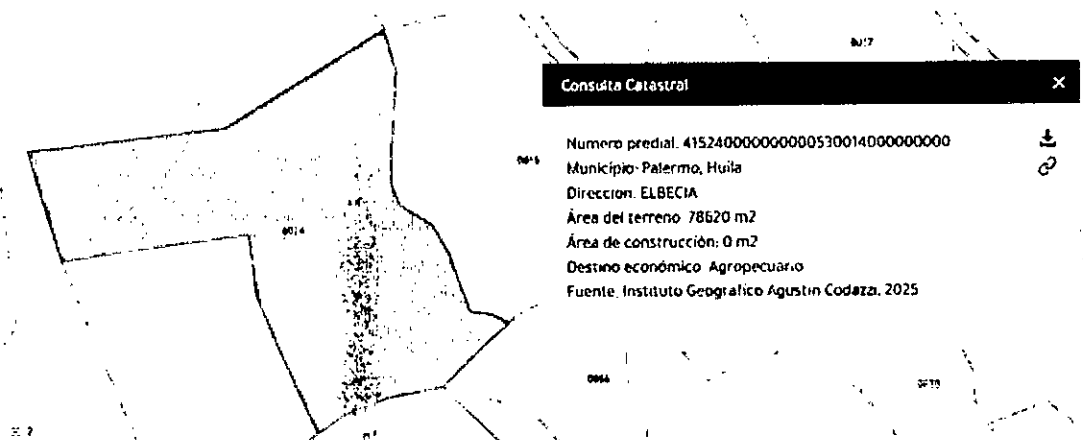


Imagen 2. Consulta Catastral IGAC. Fuente: IGAC

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

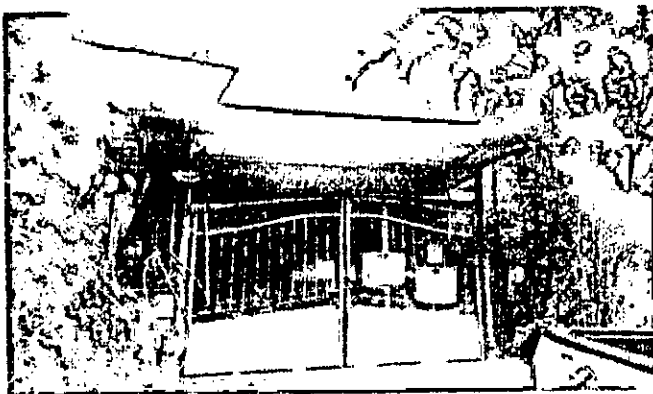


Foto 1 y 2. Casa predial

2. Sitio de Captación:

El predio "LT ELBECIA" tiene proyectada la captación del recurso hídrico sobre la quebrada El Molino, en el punto localizado en las coordenadas planas 838552E - 825426N. Este sitio de captación se encuentra aproximadamente a 3 kilómetros de distancia, accediendo a pie mediante un recorrido por zona boscosa en la parte alta de la montaña.

Cabe señalar que, actualmente, en el lugar proyectado para la captación no existen estructuras de derivación ni obras hidráulicas instaladas, toda vez que el usuario se encuentra a la espera del pronunciamiento de la viabilidad del permiso.



Foto 3 y 4. Punto de captación – Quebrada El Molino

3. Distribución

Conforme a las observaciones realizadas en campo y la información suministrada por el solicitante, la distribución del recurso hídrico inicia en el punto de captación, ubicado en la quebrada el Molino. En este punto, el agua será derivada mediante una captación artesanal con manguera que conducirá directamente el recurso hídrico hasta un tanque desarenador y de almacenamiento que estará ubicado en la zona del predio "LT ELBECIA"; el cual tiene como objetivo eliminar las arenas y sólidos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

suspendidos para que una vez almacenada el agua, esta sea enviada a las diferentes actividades del predio, como los son domésticas y las agrícolas.

4. Usos del Agua

Conforme a lo evidenciado en campo y la información suministrada por el solicitante del permiso, los usos solicitados para el aprovechamiento del recurso hídrico, son en actividades domésticas para 10 personas permanentes y 20 transitorias y agrícola en 5.7 Has de café y 1.0 de plátano.



Foto 5 y 6. Zona de cultivos agrícolas.

• AFORO DE LA FUENTE

Conforme a la base de datos de la **Corporación**, la fuente hídrica objeto de la solicitud ha sido identificada como la **quebrada El Molino**. De acuerdo con el **aforo de caudal** realizado durante la **visita técnica**, se obtuvo un **caudal de 48 litros por segundo**, correspondiente al punto evaluado.

Es importante señalar que, al momento de realizarse la visita técnica, se registraban **fuertes lluvias en la zona**, lo cual pudo haber influido en las **condiciones naturales de la quebrada**, generando un **aumento temporal del caudal** respecto a sus niveles ordinarios.

Así mismo, es preciso indicar que, revisada la base de datos de las concesiones vigentes, de la Dirección Territorial Norte, no se encontraron concesiones otorgadas sobre la fuente hídrica denominada **quebrada El Molino**.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
"LT ELBECIA"	8 Has con 2500 m ²	839197E - 824655N	No. 200-163038

• DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los usos consignados en el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, diligenciado y anexo por el solicitante, y con base en la información obtenida durante la visita técnica de verificación, se establecen como fines de la presente solicitud de concesión los usos domésticos y agrícolas para cultivos de café y plátano.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Por lo anterior, el cuadro "distribución y módulo de caudal" quedará de la siguiente manera:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
"LT ELBECIA"	Domestico	20 Hab	0.0022 L/s*Hab	0.044
	Cultivos de cafe	5.7 Has	1.2 L/seg*Has	6.84
	Cultivos de Platano	1.0 Has	1.2 L/seg*Has	1.2
CAUDAL TOTAL				8.0

• USO DEL SUELO

Según lo establecido en el certificado de uso de suelo, el predio en mención le corresponde como uso principal las categorías:

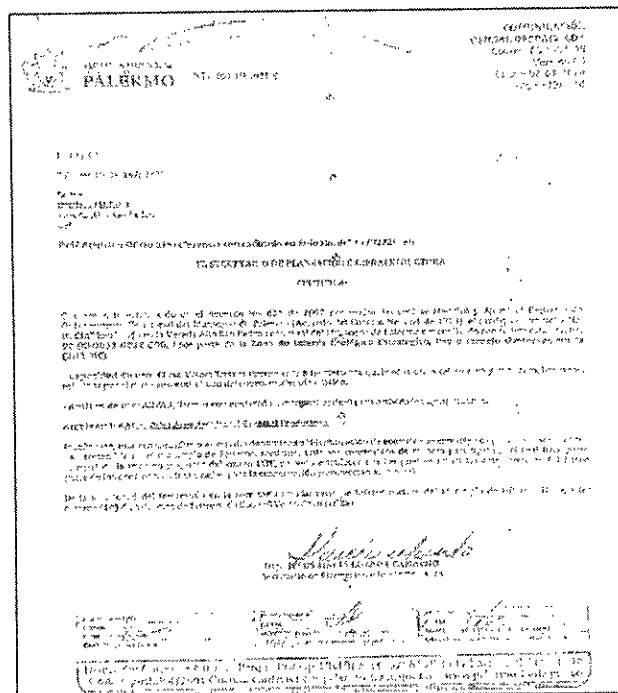


Imagen 2. Uso del suelo, fuente: Radicado CAM No. 2025-E 7075

Según lo establecido en el certificado de uso de suelo de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo, "...el predio denominado "EL BECIA" localizado en la vereda Alto San Pedro zona rural del Municipio de Palermo e identificado con código catastral No. 00-00-0053-0014-0000, hace parte de la Zona de Interés Ecológico Estratégico, Uso y manejo conservacionista (ZIEUMC).

Capacidad de uso: Clase V1sec: Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión

Aptitud de uso: A2/A3: Tierras con moderada a marginal aptitud para actividades agropecuarias.
Ambiental: AAFPTPOL: Área Ambiental Forestal Productora

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que los predios señalados anteriormente NO hacen parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

Conforme a lo expuesto en el uso de suelo allegado por el solicitante del permiso a través del radicado CAM No. 2025-E 7075 del 19 de marzo de 2025, los usos domésticos y agrícolas son viables con respecto a su actitud de uso.

Es importante mencionar que según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define una ronda hídrica o hidráulica como un área de especial importancia ecológica de dominio público inalienable, imprescriptible e inembargables que juegan un papel fundamental desde el punto de vista ambiental. En este sentido se advierte que las actividades domésticas y agrícolas que se desarrollarán con el proyecto debe respetar las rondas hídricas de toda fuente de agua permanente o intermitente que se encuentre en el predio y sus alrededores.

• **EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**

Tras la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) Simplificado, presentado por el solicitante mediante el radicado 2025-E 4571 del 21 de febrero de 2025, se determina que es viable su aprobación para su oportuna ejecución, del mismo modo se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
Información del usuario	• Datos generales del usuario	X	
Información general de la concesión	• Datos generales de la fuente	X	
	• Coordenadas del punto de captación.	X	
	• Usos de la concesión	X	
	• Caudal solicitado	X	
Diagnóstico del PUEAA	• Descripción de las líneas base de oferta de agua	X	
	• Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.	X	
	• Diagrama del sistema y sus componentes.	X	
	• Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema	X	
	• Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.	X	
Objetivo del PUEAA	• Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.	X	
Plan de acción del PUEAA.	• Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.	X	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

• **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso doméstico y agrícolas en beneficio del predio "LT ELBECIA", no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

• **OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Palermo (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluado los documentos aportados por la persona natural DIDIER FIERRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.233.901 expedida en Palermo - Huila, y de acuerdo a la visita técnica realizada al sitio de interés, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Quebrada El Molino en el punto de coordenadas 838552E - 825426N; con un caudal de 8.0 litros/segundo, para el aprovechamiento en actividades domésticas y agrícolas en beneficio del predio denominado "LT ELBECIA" identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-163038 ubicado en la vereda Alto San Pedro del municipio de Palermo Huila:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
"LT ELBECIA"	Domestico	20 Hab	0.0022 L/s*Hab	0.044
	Cultivos de cafe	5.7 Has	1.2 L/seg*Has	6.84
	Cultivos de Platano	1.0 Has	1.2 L/seg*Has	1.2
CAUDAL TOTAL				8.0

El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de 10 años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de actividades que incluyo el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a las medidas que se mencionan a continuación:

1. Aprovechamiento de aguas lluvias

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias				APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación							
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LUVIAS									
		Objeto del proyecto:		Analizar la viabilidad de la utilización de aguas lluvias en el predio, para darle uso en las diferentes actividades del predio II Borda									
		Actor(es)/Responsable(s):		ORDEN FIERRO									
Actividad	Indicador	Unidad	Unidad base (Año 0)	Año 1 Meta Prevista	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Prevista	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Prevista	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Prevista	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Prevista	Año 5 Presupuesto (\$)
Implementación de sistema de aprovechamiento de agua lluvia	Agua lluvia aprovechada (litros)	0,1m³/día	0,1 m³ / día	0,1m³	\$ 300.000	0,1m³	\$ 300.000	0,1m³	\$ 300.000	0,1m³	\$ 300.000	0,1m³	\$ 300.000
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en SMMLV		\$		2,75					
Seguimiento/Método de verificación (Fotografías, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros reportes)		Se contará con formatos de medición, donde se realizará verificación del uso de agua lluvia en m³											

2. *Instalación, mantenimiento e infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.*

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros				APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		MEDICION DE CAUDAL									
		Objeto del proyecto:		Realizar los diseños de obra hidráulica de captación y conducción para la medición correcta del caudal concesionado en el predio II Borda									
		Actor(es)/Responsable(s):		ORDEN FIERRO									
Actividad	Indicador	Unidad	Unidad base (Año 0)	Año 1 Meta Prevista	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Prevista	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Prevista	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Prevista	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Prevista	Año 5 Presupuesto (\$)
Realizar diseños de obra hidráulica de captación, y conducción para la medición correcta del caudal concesionado	Diseños	No	presentar 1 diseño de obra hidráulica, ejecutado en el año 7			1	\$ 2.500.000						
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en SMMLV		\$		2,75					
Seguimiento/Método de verificación (Fotografías, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros reportes)		Se contará con formatos de medición, donde se realizará verificación del uso de agua concesionado en m³											

3. *Protección de zonas de manejo especial*

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial				APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		ZONA DE MANEJO ESPECIAL									
		Objeto del proyecto:		Reforestación con especies nativas en la zona hídrica de la fuente de abastecimiento a la zona aledaña a el lugar de captación.									
		Actor(es)/Responsable(s):		ORDEN FIERRO									
Actividad	Indicador	Unidad	Unidad base (Año 0)	Año 1 Meta Prevista	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Prevista	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Prevista	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Prevista	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Prevista	Año 5 Presupuesto (\$)
Realizar la compra de las especies requeridas para la reforestación	# de árboles	Árboles	Compra de 10 árboles ejecutado en el año 1	0	0			10	\$ 70.000				
Realizar la siembra de los árboles nativos	# de árboles sembrados	Árboles	Siembra de 10 árboles ejecutado en el año 1	0	0			10	\$ 200.000				
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en SMMLV		\$		6,90					
Seguimiento/Método de verificación (Fotografías, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros reportes)		Cada actividad contará con formatos para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento											

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

4. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA: SI ☒ NO ☐		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		INICIACIÓN DE PERÍODOS									
		Objeto del proyecto:		Realizar seguimiento a las pérdidas por tuberías en el sistema de distribución de distribución y acciones de reducción para el periodo 2018									
		Actor(es)/Responsable(s):		DINER / FERRIO									
Actividad	Indicador	Unidad	Valor base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Inspección, seguimiento de pérdidas en el sistema de distribución de agua	Nº de inspecciones	Nº	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Manejo de la información de pérdidas	Nº de reportes de pérdidas	Nº	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Costo Total del Proyecto:		\$ 100.000		\$ 100.000		\$ 100.000		\$ 100.000		\$ 100.000		\$ 100.000	
Seguimiento/Alcance de verificación (Seguimiento, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros valores)		Cada actividad cuenta con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento											

5. Reconversión a tecnologías de bajo consumo

5.1.6. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		APLICA: SI ☒ NO ☐		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO									
		Objeto del proyecto:		Promover la instalación de sistemas de riego de bajo consumo en las actividades del proyecto en el periodo 2018									
		Actor(es)/Responsable(s):		DINER / FERRIO									
Actividad	Indicador	Unidad	Valor base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Instalación de sistemas de riego de bajo consumo	Nº de equipos de bajo consumo	Nº	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Costo Total del Proyecto:		\$ 200.000		\$ 200.000		\$ 200.000		\$ 200.000		\$ 200.000		\$ 200.000	
Seguimiento/Alcance de verificación (Seguimiento, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros valores)		Cada actividad cuenta con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento											

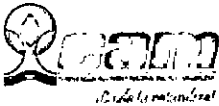
6. Campañas educativas

6.1.7. Campañas educativas		APLICA: SI ☒ NO ☐		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		EDUCACIÓN AMBIENTAL									
		Actor(es)/Responsable(s):		DINER / FERRIO									
		Objeto del proyecto:		Realizar actividades educativas para la población en el periodo 2018									
Actividad	Indicador	Unidad	Valor base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Capacitación en temas ambientales al personal que vive en el pueblo	Nº de capacitaciones	Nº	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Realización de eventos educativos	Nº de eventos educativos	Nº	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Costo Total del Proyecto:		\$ 400.000		\$ 400.000		\$ 400.000		\$ 400.000		\$ 400.000		\$ 400.000	
Seguimiento/Alcance de verificación (Seguimiento, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros valores)		Cada actividad cuenta con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento											

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

→ *El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.*

1. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00083-25 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte.*
- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.*

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 ibidem, señala que. *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".*

Artículo 122 ibidem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".*

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, se tiene que es viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada El Molino, con punto de captación en las coordenadas planas 838552E – 825426N, con un caudal de 8.0 Lps, para uso doméstico y agrícola en beneficio del predio “LT ELBECIA” identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-163038, ubicado en la vereda Alto San Pedro en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
"LT ELBECIA"	Domestico	20 Hab	0.0022 L/s*Hab	0.044
	Cultivos de cafe	5.7 Has	1.2 L/seg*Has	6.84
	Cultivos de Platano	1.0 Has	1.2 L/seg*Has	1.2
CAUDAL TOTAL				8.0

Así mismo, una vez evaluado los documentos del radicado 2025-E 4571 de fecha 21 de febrero de 2025, aportado por el señor DIDIER FIERRO identificado con cédula de ciudadanía No. 83.233.901 expedida en Palermo – Huila, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA contenido en el radicado en mención junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años.

El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **DIDIER FIERRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.233.901 expedida en Palermo – Huila, sobre la fuente hídrica Quebrada El Molino, con punto de captación en las coordenadas planas 838552E – 825426N, con un caudal de 8.0 Lps, para uso doméstico y agrícola en beneficio del predio “LT ELBECIA” identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-163038, ubicado en la vereda Alto San Pedro en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
"LT ELBECIA"	Domestico	20 Hab	0.0022 L/s*Hab	0.044
	Cultivos de cafe	5.7 Has	1.2 L/seg*Has	6.84
	Cultivos de Platano	1.0 Has	1.2 L/seg*Has	1.2
CAUDAL TOTAL				8.0

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 1659 de fecha 27 de mayo de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el señor DIDIER FIERRO identificado con cédula de ciudadanía No. 83.233.901 expedida en Palermo – Huila, el cual hace parte integral del expediente PCA-00083-25, el cual será objeto de seguimiento anual.

PARÁGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a las medidas de control propuestas que se mencionan a continuación:

1. Aprovechamiento de aguas lluvias

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias				APLICA: SI ☒ NO ☐		Observación							
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS									
		Objeto del proyecto:		Analizar la viabilidad de la utilización de aguas lluvias en el predio, para darle uso en las diferentes actividades del predio El Bacia									
		Actor(es)/Responsable(s):		DIDIER FERRO									
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Prevista	Presupuesto (\$)	Meta Prevista	Presupuesto (\$)	Meta Prevista	Presupuesto (\$)	Meta Prevista	Presupuesto (\$)	Meta Prevista	Presupuesto (\$)
Implementación de sistema de aprovechamiento de aguas lluvias.	Agua lluvia aprovechada (litros)	litros/año	0,1 m³ / año	0,1 m³	\$ 300.000	0,1 m³	\$ 300.000	0,1 m³	\$ 420.000	0,1 m³	\$ 800.000	0,1 m³	\$ 900.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.200.000,00		Costo total del proyecto en S.M.D.V.		\$ 1.650.000,00							
Seguimiento/Avance de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se contará con formularios de medición, donde se realice la verificación del uso de agua lluvia en m³											

2. Instalación, mantenimiento e infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros				APLICA: SI ☒ NO ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		MEDICIÓN DE CAUDAL									
		Objeto del proyecto:		Realizar los diseños de obra hidráulica de captación y conducción para la medición correcta del caudal concesionado en el predio El Bacia									
		Actor(es)/Responsable(s):		DIDIER FERRO									
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Prevista	Presupuesto (\$)	Meta Prevista	Presupuesto (\$)	Meta Prevista	Presupuesto (\$)	Meta Prevista	Presupuesto (\$)	Meta Prevista	Presupuesto (\$)
Realizar diseños de obra hidráulica de captación, y conducción para la medición correcta del caudal concesionado	Diseños	No.	presentar 1 diseño de obra hidráulica, ejecutado en el año 2			1	\$ 2.500.000						
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.500.000,00		Costo total del proyecto en S.M.D.V.		\$ 2.750.000,00							
Seguimiento/Avance de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se contará con formularios de medición, donde se realice la verificación del uso de agua concesionado en m³											

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

3. Protección de zonas de manejo especial

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial				APLICA: SI ☒ NO ☐		Observación									
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto: ZONA DE MANEJO ESPECIAL											
				Objeto del proyecto: Reforestación con especies nativas en la zona hídrica de la fuente de abastecimiento a la zona aledaña a el lugar de captación.											
				Actor(es)/Responsable(s): DIGNER FIERRO											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Metas Previstas	Presupuesto (\$)	Metas Previstas	Presupuesto (\$)	Metas Previstas	Presupuesto (\$)	Metas Previstas	Presupuesto (\$)				
Realizar la compra de las especies requeridas para la reforestación.	# de árboles	Árboles	Compra de 10 árboles ejecutado en el año 1	0	0			10	\$ 70.000						
Realizar la siembra de los árboles nativos	# de árboles sembrados	Árboles	Siembra de 10 árboles ejecutado en el año 2.	0	0			10	\$ 200.000						
Costo Total del Proyecto:				\$ 270.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0,30							
Seguimiento/Método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento											

4. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción				APLICA: SI ☒ NO ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto: REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
				Objeto del proyecto: Realizar seguimiento a las pérdidas presentadas en el sistema de distribución de direccionamiento respecto al caudal captado y distribuido para el predio El Balcón									
				Actor(es)/Responsable(s): DIGNER FIERRO									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Metas Previstas	Presupuesto (\$)	Metas Previstas	Presupuesto (\$)	Metas Previstas	Presupuesto (\$)	Metas Previstas	Presupuesto (\$)		
Inspección, seguimiento de pérdidas en el sistema de distribución de caudal.	# de inspecciones	No.	2 inspecciones por cada año	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000
Mantenimiento a la manguera de distribución	# de mantenimientos realizados a la manguera de distribución/1 año	No.	1 mantenimiento por año	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000
Costo Total del Proyecto:				\$ 300.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 1,38					
Seguimiento/Método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento									

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

5. Reconversión a tecnologías de bajo consumo

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo				APLICA: SI ☒ NO ☐		Observación:							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO									
		Objeto del proyecto:		Promover la instalación de sistemas de redistribución, reuso y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto en el predio 15.									
		Actor(es)/Responsable(s):		DIOGER FIERRO									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Compra e instalación de baterías, equipos o implementos de bajo consumo	8 de equipos de tecnología usada en bajo consumo	Equipos	3 equipos de bajo consumo que se agotaron en el año 2,4 y 5	1	\$ 200.000,00					1	\$ 300.000,00		\$ 300.000,00
Costo Total del Proyecto:		\$ 500.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0,00							
Seguimiento/Monitoreo de verificación (Registro fotográfico, indicaciones de medición, registros de mantenimientos, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.											

6. Campañas educativas

4.1.9. Campañas educativas				APLICA: SI ☒ NO ☐		Observación:							
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		EDUCACIÓN AMBIENTAL									
		Actor(es)/Responsable(s):		DIOGER FIERRO									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
capacitaciones en temas ambientales al personal que labora y/o vive en el predio	% de capacitados	%	Asistencia del 100% de empleados a la capacitación	1	\$ 200.000								
Realización de eventos educativos	Eventos educativos realizados al año	No.	Realizar 2 eventos educativos por año	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 779.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0,00							
Seguimiento/Monitoreo de verificación (Registro fotográfico, indicaciones de medición, registros de mantenimientos, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.											

ARTÍCULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

ARTÍCULO NOVENO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños técnicos de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

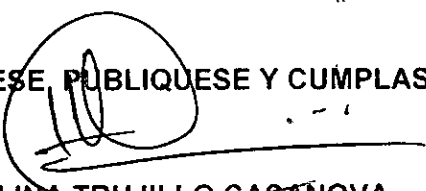
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor DIDIER FIERRO identificado con cédula de ciudadanía No. 83.233.901 expedida en Palermo – Huila; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo – Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA

Directora Territorial Norte

Proyecto: Edna Pastrana – Contratista apoyo Jurídico DTN
Expediente: PCA-00083-25